

**D<sup>a</sup> ANA CASUSO ROMERO, VICESECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANKINTER SOCIEDAD DE FINANCIACIÓN S.A, CON DOMICILIO SOCIAL EN MADRID, PASEO DE LA CASTELLANA, 29, ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES,**

**CERTIFICA**

Que el contenido del Folleto Base de Pagarés de Bankinter Sociedad de Financiación, S.A., 2012, aprobado con fecha 12 de julio de 2012 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático.

**AUTORIZA**

La difusión del contenido del Folleto Base de Pagarés de Bankinter Sociedad de Financiación, S.A., 2012 indicado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 12 de julio de 2012.

D<sup>a</sup>. Ana Casuso Romero  
Vice-Secretaria del Consejo de Administración de  
BANKINTER SOCIEDAD DE FINANCIACIÓN, S.A.

**BANKINTER SOCIEDAD DE FINANCIACIÓN, S.A.**

**FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS DE  
BANKINTER SOCIEDAD DE FINANCIACIÓN, S.A.,  
CON UN SALDO VIVO DE 3.500 MILLONES DE EUROS, AMPLIABLE  
HASTA DE 5.000 MILLONES DE EUROS,  
Y**

**GARANTIZADO POR BANKINTER, S.A.**

*JULIO 2012*

Este Folleto de Base comprende:

Nota de Valores (redactada conforme al Anexo V del Reglamento (CE) N° 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004).

Modulo de Garantía (redactado conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) N° 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004).

El presente Folleto de Base se complementa con el Documento de Registro de Bankinter Sociedad de Financiación, S.A. (redactado conforme al Anexo IV del Reglamento n° 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 12 de julio de 2012, y con el Documento de Registro de Bankinter, S.A. (redactado conforme al Anexo I del Reglamento n° 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 10 de julio de 2012, los cuales se incorporan por referencia.

ÍNDICE

- I. RESUMEN**
- II FACTORES DE RIESGO**
  - 1. Factores de riesgo de los valores**

- III** **NOTA VALORES DE PAGARÉS DE BANKINTER SOCIEDAD DE FINANCIACIÓN, S.A.**
- 1. PERSONAS RESPONSABLES**
- 2. FACTORES DE RIESGO**
- 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**
  - 3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en Emisión
  - 3.2 Motivo de la Oferta y destino de los ingresos
- 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE**
  - 4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores
  - 4.2 Legislación de los valores
  - 4.3 Representación de los valores
  - 4.4 Divisa de la emisión
  - 4.5 Orden de prelación
  - 4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
  - 4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
    - 4.7.1. *Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.*
    - 4.7.2. *Descripción del subyacente e información histórica del mismo*
    - 4.7.3. *Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente*
    - 4.7.4. *Normas de ajuste del subyacente.*
    - 4.7.5. *Agente de Cálculo.*
    - 4.7.6. *Descripción de instrumentos derivados implícitos.*
  - 4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores
    - 4.8.1. *Precio de amortización*
    - 4.8.2. *Fecha y modalidades de amortización*
  - 4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo
  - 4.10. Constitución del Sindicato de Obligacionistas.
  - 4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.
  - 4.12. Fecha de emisión
  - 4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.
  - 4.14. Fiscalidad de los valores
- 5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**
  - 5.1. Descripción de la Oferta Pública
    - 5.1.1. *Condiciones a las que está sujeta la Oferta Pública*
    - 5.1.2. *Importe total de la oferta*
    - 5.1.3. *Plazo de la Oferta Pública y descripción del proceso de solicitud.*
    - 5.1.4. *Método de prorrateo*
    - 5.1.5. *Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud*
    - 5.1.6. *Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.*
    - 5.1.7. *Publicación de los resultados de la Ofertas.*
    - 5.1.8. *Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra*
  - 5.2. Plan de distribución y adjudicación
    - 5.2.1. *Categorías de inversores a los que se ofertan los valores.*
    - 5.2.2. *Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada*
  - 5.3. Precios
    - 5.3.1 *Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.*
  - 5.4. Colocación y suscripción
    - 5.4.1. *Entidades coordinadoras y participantes en la colocación*
    - 5.4.2. *Agente de Pagos y Entidades Depositarias.*
    - 5.4.3. *Entidades Aseguradoras.*
    - 5.4.4. *Fecha del acuerdo de aseguramiento.*

**6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

- 6.1. Solicitudes de admisión a cotización
- 6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase
- 6.3. Entidades de liquidez

**7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

- 7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión
- 7.2. Información del Folleto de Base de Pagares revisada por los auditores
- 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros
- 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.
- 7.5. Ratings

**V MÓDULO DE GARANTÍA**

**1 NATURALEZA DE LA GARANTÍA**

**2 ALCANCE DE LA GARANTÍA**

**3 INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE SOBRE EL GARANTE**

**4 DOCUMENTOS PARA CONSULTA**

## I. RESUMEN

<b>Sección A – Introducción</b>	
<b>A.1</b>	<p>Advertencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- este resumen debe leerse como introducción al folleto;</li> <li>- toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del folleto en su conjunto;</li> <li>- cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial;</li> <li>- la responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores;</li> </ul>

<b>Sección B – Emisor y Garante</b>		
<b>B.1</b>	<b>Nombre Legal y comercial del Emisor y del Garante</b>	<p>Bankinter Sociedad de Financiación, S.A. (en adelante, "Bankinter Sociedad de Financiación" o el "Emisor"). CIF: A-84129378.</p> <p>Bankinter, S.A., (en adelante "Bankinter" o el "Garante"). CIF: A-28157360.</p>
<b>B.2</b>	<b>Domicilio y forma jurídica del Emisor</b>	<p>Domicilio Social del Emisor: Paseo de la Castellana, nº 29. Madrid.</p> <p>Se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 20.634, del Libro 0, Folio 20, Sección 8ª, hoja M 365342, inscripción 1ª.</p> <p>Domicilio social del Garante: Paseo de la Castellana, nº 29. Madrid.</p> <p>Se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 1857, del Libro 0, Folio 220, Sección 3ª, hoja 9643, inscripción 1ª.</p>
<b>B.4b</b>	<b>Tendencias que pueda afectar al emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad</b>	No se conocen tendencias que puedan afectar al Emisor y/o al Garante.
<b>B.5</b>	<b>Pertenencia del Emisor a un grupo.</b>	Bankinter Sociedad de Financiación, S.A., se encuentra dentro del Grupo Bankinter, siendo su único accionista Bankinter, S.A.
<b>B.9</b>	<b>Estimación de Beneficios</b>	No existen estimaciones de beneficios ni para el Emisor ni para el Garante.
<b>B.10</b>	<b>Salvedades del informe de auditoría sobre información financiera histórica</b>	No existen salvedades ni para el Emisor ni para el Garante.
<b>B.12</b>	<b>Información financiera seleccionada fundamental relativa al Emisor y al Garante.</b>	

A continuación se presentan el Balance de situación y la Cuenta de Resultados del Emisor y del Garante a 31 de diciembre de 2010, 31 de diciembre de 2011 (datos auditados) y 31 de marzo de 2012 (no auditado), los cuales han sido elaborados según la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, modificada por la Circular 6/2008 del Banco de España.

**Información financiera resumida del Emisor:**

**Balance de situación abreviado al 31 de marzo de 2012 (No auditado), 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 (auditados).**

<b>ACTIVO(miles de euros)</b>	<b>31 de marzo de 2012</b>	<b>31 de diciembre de 2011</b>	<b>31 de diciembre de 2010</b>	<b>Dif % 2011/2010</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE:</b> Inversiones en empresas del grupo	<b>3.038.073</b>	<b>580.036</b>	<b>1.163.376</b>	<b>-50,14%</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE:</b> Deudores comerciales	-	362	2	-50,00%
Inversiones en empresas del grupo	1.249.172	882.985	952.611	-7,31%
Efectivo	21.349	17.974	52.821	-65,97%
Ajustes por periodificación				
<b>Total activo corriente</b>	<b>1.270.521</b>	<b>901.321</b>	<b>1.005.434</b>	<b>-10,36%</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>4.308.595</b>	<b>1.481.357</b>	<b>2.168.810</b>	<b>-31,70%</b>

<b>PASIVO</b>	<b>31 de marzo de 2012</b>	<b>31 de diciembre de 2011</b>	<b>31 de diciembre de 2010</b>	<b>Dif % 2011/2010</b>
<b>PATRIMONIO NETO:</b> Capital escriturado	60	60	60	0
Reservas	2.489	2.489	2.309	7,80%
Resultados de ejercicios anteriores	-842			
Resultado del ejercicio	-36	-842	180	-567,78%
<b>Total patrimonio neto</b>	<b>1.670</b>	<b>1.706</b>	<b>2.549</b>	<b>-33,07%</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>3.038.073</b>	<b>589.529</b>	<b>1.166.219</b>	<b>-49,44%</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>1.268.850</b>	<b>890.120</b>	<b>1.000.043</b>	<b>-10,99%</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>4.308.595</b>	<b>1.481.356</b>	<b>2.168.810</b>	<b>-31,70%</b>

**Cuenta de resultados a 31 de marzo de 2012 (No auditado), 31 de diciembre de 2011, 31 de diciembre de 2010 (auditados).**

	<b>31 de marzo de 2012</b>	<b>31 de diciembre de 2011</b>	<b>31 de diciembre de 2010</b>	<b>Diferencia 2011/2010 %</b>
<b>Euros</b>				
<b>ATM</b>				
Intereses y rendimientos asimilados	3.506.343.111	1.825.083.386	2.036.587.303	-10,38%
Intereses y cargas asimiladas	9.751.458	22.236.204	51.475.229	-56,80%
	9.776.864	-23.374.934	-51.127.975	-54,28%

De los que remuneración de capital con naturaleza de pasivo financiero	-	-	-	-
Rendimientos de instrumentos de capital	-	-	-	-
<b>Total margen de intermediación</b>	<b>-25.406</b>	<b>-1.138.730</b>	<b>347.254</b>	<b>-427,92%</b>
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	-	-	-	-
Comisiones netas	-	-	-	-
Actividad de seguros	-	-	-	-
Resultados por operaciones financieras y diferencias de cambio	-	-	-	-
<b>Margen ordinario</b>	<b>-25.406</b>	<b>-1.138.730</b>	<b>347.254</b>	<b>-427,92%</b>
Gastos de personal	-	-	-	-
Otros gastos generales de administración	-874	-9.537	-15.618	-38,93%
Amortización de activos materiales e inmateriales	-	-	-	-
Otros resultados de explotación	-9.743	-55.056	-74.164	-25,76%
<b>Margen de explotación</b>	<b>-36.023</b>	<b>-1.203.323</b>	<b>257.472</b>	<b>-567,36%</b>
Pérdidas por deterioro de activos	-	-	-	-
Dotaciones a provisiones	-	-	-	-
Otros resultados	-	-	-	-
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>-36.023</b>	<b>-1.203.323</b>	<b>257.742</b>	<b>-567,36%</b>
Impuesto sobre beneficios	10.807	361.044	-77.241	567,42%
<b>Resultado neto</b>	<b>-25.216</b>	<b>-842.279</b>	<b>180.231</b>	<b>-567,33%</b>

Bankinter Sociedad de Financiación no presenta morosidad. El Emisor no tiene personal ni medios propios ni opera con otras entidades o sociedades diferentes a Bankinter, S.A. Los resultados del Emisor se resultan del neto entre los ingresos obtenidos por los depósitos mantenidos en Bankinter S.A. y los gastos derivados, en su mayoría, por la emisión de Pagars.

**Información financiera resumida consolidada del Garante a 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 (auditados):**

DATOS CONSOLIDADOS MÁS SIGNIFICATIVOS	miles de euros		
	2011	2010	Dif. 11/10
<b>Balance</b>			
Activos totales	59.491.426	54.151.977	8,98%
Inversiones crediticias	47.167.367	44.126.944	6,45%
Recursos de clientes	41.045.559	41.160.368	-0,28%
Recursos gestionados fuera de balance	6.828.868	6.943.722	-6,10%
de los que: fondos de inversión y pensiones	4.917.548	5.205.791	-5,86%
Recursos de clientes controlados	47.874.426	48.104.090	-0,48%
<b>Márgenes</b>			
Margen de intereses	542.675	549.953	-1,34%
Margen bruto	1.104.480	1.102.323	0,20%
Margen de explotación	273.157	229.145	16,11%
<b>Resultados</b>			
Resultado antes de impuestos	240.148	205.214	14,55%
Resultado de la actividad	181.227	150.730	16,83%

<b>Ratios</b>			
Índice de morosidad	3,24%	2,87%	11,42%
Índice de morosidad cartera hipotecaria vivienda	3,51%	2,37%	32,48%
Índice de cobertura de la morosidad (%)	51,86%	66,43%	-28,09%
Índice de cobertura de la morosidad sin garantía real	98,61%	93,72%	6,23%
Ratio de eficiencia	52,59%	53,84%	-2,38%
ROE	6,24%	5,90%	5,45%
ROA	0,32%	0,27%	15,63%
Coficiente de solvencia (BIS II)	11,67%	9,85%	15,60%
Capital Principal (RD 2/2011)	9,47%	6,92%	26,93%
Tier 1 (Basilea)	9,36%	7,43%	20,62%

<b>DATOS CONSOLIDADOS MÁS SIGNIFICATIVOS</b>			<b>Diferencia</b>	
<b>Miles de €</b>	<b>31/03/2012</b>	<b>31/03/2011</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
Balance				
Activos totales	60.622.192	54.408.054	6.214.138	11,42%
Créditos sobre clientes	44.716.778	42.310.716	2.406.062	5,69%
Recursos de clientes	40.363.763	42.093.433	-1.729.670	4,11%
Recursos gestionados fuera de balance	6.319.423	6.769.002	-449.579	-6,64%
Fondos de inversión y pensiones	4.988.246	5.309.998	-321.752	-6,09%
Resultados				
Margen de Intereses	164.634	115.023	49.611	43,13%
Margen Bruto	312.176	255.605	56.571	22,13%
Resultado de la Actividad de Explotación	63.250	64.665	-1.415	-2,19%
Resultado antes de impuestos	63.475	63.250	225	0,36%
Resultados de la actividad	49.447	48.567	880	1,81%
Ratios				
Índice de morosidad	3,67%	2,97%	0,70%	23,53%
Índice de morosidad cartera hipotecaria vivienda	3,99%	2,54%	1,46%	57,47%
Índice de cobertura de la morosidad (%)	48,06%	64,51%	-16,45%	-25,50%
Ratio de eficiencia	47,41%	59,22%	-11,81%	-19,94%
ROE	6,31%	7,17%	-0,86%	-11,99%
ROA	0,33%	0,36%	-0,03%	-9,00%
Coficiente de solvencia (BIS II)	11,91%	9,83%	2,08%	21,14%
Capital Principal (RD 2/2011)	9,65%	7,07%	2,58%	36,49%
Tier 1 (Basilea)	9,61%	7,54%	2,07%	27,45%
Core Capital (Basilea II)	9,44%	6,90%	2,54%	26,9%

No ha habido ningún cambio adverso importante en las perspectivas del emisor ni del garante desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados.

<b>B.13</b>	<b>Descripción de acontecimientos que puedan ser importantes para su solvencia</b>	No se han producido acontecimientos que puedan ser importantes para el Emisor y/o para el Garante.
<b>B.14</b>	<b>Posición del Emisor dentro del Grupo</b>	Bankinter Sociedad de Financiación, S.A., se encuentra dentro del Grupo Bankinter, siendo su único accionista, Bankinter, S.A.



<b>B.15</b>	<b>Descripción de las actividades principales del Emisor</b>	La actividad principal del Emisor es la emisión de valores que reconocen deuda pero que no son convertibles ni canjeables en acciones, (más en concreto bonos, obligaciones, cédulas y demás valores hipotecarios, cédulas territoriales y otras modalidades de valores representativos de deuda senior y subordinada, así como Pagarés) para financiar las necesidades de tesorería del Garante.
<b>B.16</b>	<b>Si el Emisor esta directa o indirectamente bajo el control de un tercero.</b>	Bankinter Sociedad de Financiación, S.A., se encuentra dentro del Grupo Bankinter, siendo su único accionista, Bankinter, S.A.
<b>B.17</b>	<b>Calificación crediticia del Emisor y del Garante.</b>	<p>Se ha solicitado a la agencia calificadora Standard and Poor's la evaluación del riesgo inherente a los valores emitidos con cargo al presente Folleto de Base, habiendo otorgado al Programa la calificación provisional de B por Standard &amp; Poor's.</p> <p>La agencia de calificación Moody's no ha emitido calificación a los valores al no otorgar a la entidad calificación a corto plazo.</p> <p>Adicionalmente, el garante de la emisión, Bankinter, S.A., tiene concedido para sus emisiones de deuda senior no asegurada a corto plazo la calificación de NP por Moody's y B por Standard &amp; Poor's. Para las emisiones a largo plazo, Moody's califica a Bankinter, S.A. con Ba1, Standard &amp; Poor's con BB+. La última revisión de rating de Moody's es de junio de 2012, y la de Standard and Poor's es de mayo de 2012. En el primer caso, el outlook es "NEGATIVO", en el segundo es "NEGATIVO".</p>
<b>B.18</b>	<b>Descripción de la naturaleza y alcance de la garantía.</b>	El Consejo de Administración de Bankinter, S.A., en su reunión de 17 de mayo de 2012, acordó garantizar directamente, con renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, con carácter solidario e irrevocable, por importe máximo de 8.000 millones de euros, el íntegro y puntual pago de las obligaciones derivadas de cualesquiera de las emisiones de deuda realizadas bajo el Programa o Programas de Pagarés de su filial BANKINTER SOCIEDAD DE FINANCIACIÓN, S.A.

<b>Sección C – Valores</b>		
<b>C.1</b>	<b>Tipo y Clases de valores ofertados.</b>	<p>Los valores ofrecidos son pagarés de empresa representados en anotaciones en cuenta emitidos al descuento, y al amparo del Programa "Folleto de Base de Pagarés de Bankinter Sociedad de Financiación, S.A. 2012", cuyo saldo vivo máximo es de 3.500 millones, ampliable hasta un máximo de 5.000 millones de euros, y que se encuentra garantizado por Bankinter, S.A.</p> <p>Todos los pagarés que tengan un mismo vencimiento dispondrán del mismo código ISIN.</p>
<b>C.2</b>	<b>Divisa de la Emisión</b>	Euros
<b>C.5</b>	<b>Descripción de cualquier restricción a la libre transmisibilidad de los valores.</b>	No hay ninguna restricción a la libre transmisibilidad de los valores.
<b>C.8</b>	<b>Descripción de los derechos vinculados a los valores, orden de prelación y limitaciones.</b>	Conforme con la legislación vigente, los pagarés emitidos bajo la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Bankinter Sociedad de Financiación.

		<p>Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los pagarés, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan.</p> <p>Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base están garantizados por la solvencia y por la garantía patrimonial de Bankinter, S.A. ("Bankinter" o el "Garante"), según los términos previstos en el módulo de garantía del presente Folleto.</p> <p>Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto, a diferencia de los depósitos bancarios, no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p>A efectos de la prelación debida en caso de situación concursal del Emisor y/o el Garante, los inversores se situarían por detrás de los respectivos acreedores con privilegio de los anteriores, todo ello conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolle.</p>
<b>C.9</b>	<b>Emisión y vencimiento de los pagarés, tipo de interés, amortización y representante de los valores emitidos.</b>	<p>El desembolso del importe efectivo de los pagarés se producirá en la fecha de emisión, que será la pactada el día de contratación y que estará dentro de los cinco días hábiles posteriores a dicha contratación.</p> <p>El suscriptor recibirá el certificado de suscripción o titularidad en el plazo máximo de 5 días naturales desde la fecha de contratación.</p> <p>Los valores del presente Folleto de Base se emiten al descuento, por lo que el abono de los intereses que devengan se produce en el momento de su amortización a su vencimiento, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones.</p> <p>Al ser valores emitidos al descuento y por tanto ostentar una rentabilidad implícita, el importe efectivo, esto es, el precio a desembolsar por el inversor, estará en función del plazo y del tipo de interés nominal que se fije.</p> <p>El tipo de interés será el concertado entre el emisor y el inversor en el momento de la suscripción.</p> <p>Los pagarés del presente programa podrán tener un vencimiento mínimo de 3 días hábiles y máximo de 760 días naturales.</p> <p>La amortización es única a vencimiento. Los pagarés se amortizarán al 100% de su valor nominal, al que se deducirá, si procede, la retención fiscal vigente en cada momento, y sin ningún gasto para el suscriptor.</p> <p>No hay posibilidad de amortización anticipada.</p> <p>Se podrán amortizar anticipadamente dichos valores, por parte del emisor, siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima de la entidad emisora.</p> <p>Debido a la naturaleza de los valores no procede en este tipo de emisiones la constitución de un Sindicato de Tenedores de Pagarés.</p>
<b>C.10</b>	<b>Instrumentos derivados</b>	No procede
<b>C.11</b>	<b>Negociación</b>	<p>Se solicitará, en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha de emisión y siempre antes de la fecha de vencimiento, la cotización de los pagarés emitidos conforme al presente Folleto de Base en AIAF Mercado de Renta Fija.</p> <p>No se excluye la posibilidad de que adicionalmente se solicite la admisión a negociación en otros mercados secundarios extranjeros, previa petición y</p>

	concesión de la autorización pertinente.
--	--

<b>Sección D – Riesgos</b>		
<b>D.2</b>	<b>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor</b>	<p>Aunque el Emisor, como entidad bancaria, asume riesgos en el desarrollo de su actividad, además de ser una sociedad participada al 100% por Bankinter, S.A., la práctica totalidad de los mismos están cerrados con operaciones de signo contrario contratadas con Bankinter. Por lo que sus factores de riesgo quedan circunscritos a los riesgos del garante, los cuales se relacionan a continuación.</p> <p>La descripción de los riesgos inherentes a la actividad del Garante aparecen definidos y ponderados del Documento de Registro de Bankinter verificado e inscrito en los registros oficiales de CNMV con fecha 10 de julio de 2012, los cuales, de forma resumida se indican a continuación.</p> <p><b>1. Riesgo de crédito:</b> Riesgo de que los clientes o contrapartes no atiendan al cumplimiento de sus compromisos y produzcan una pérdida financiera.</p> <p><b>2. Riesgo de nuevos requerimientos de capital:</b> riesgo de que el nivel de coberturas necesarias establecidas por la nueva normativa sobre saneamiento del sector financiero, tenga un impacto en las reservas y en los ratios de capital de la entidad.</p> <p><b>3. Riesgo estructural de interés, liquidez, mercado y productos derivados</b></p> <p><b>3.1 Riesgo estructural de interés:</b> El riesgo estructural de interés se define como la exposición de la Entidad a variaciones en los tipos de interés de mercado, derivada de la diferente estructura temporal de vencimientos y reprecitaciones de las partidas del Balance Global.</p> <p><b>3.2. Riesgo de liquidez:</b> El riesgo estructural se asocia a la capacidad para atender las obligaciones de pago adquiridas y financiar su actividad inversora.</p> <p><b>3.3. Riesgo de mercado:</b> Riesgo que surge por mantener instrumentos financieros cuyo valor puede verse afectado por variaciones en las condiciones de mercado.</p> <p><b>3.4. Riesgo de derivados:</b> Riesgo que se produce por la evolución de los factores de riesgo que influyen en la valoración de los productos derivados.</p> <p><b>4. Riesgo operacional:</b> Se define como el riesgo de sufrir pérdidas debido a la inadecuación o fallos de los procesos, personas o sistemas internos; o bien a causa de acontecimientos externos. Incluyendo en esta definición los riesgos legales y excluyendo expresamente el riesgo estratégico y el riesgo reputacional.</p> <p><b>5. Riesgo de bajada de calificación crediticia:</b> Se define como el riesgo de que el rating asignado a Bankinter se reduzca por alguna de las agencias de calificación crediticia acreditadas.</p> <p><b>6. Riesgo Soberano:</b> Bankinter desarrolla una actividad comercial sustancial en España. Al igual que otros bancos que operan en España y Europa, los resultados y liquidez de Bankinter pueden verse afectados por la situación económica reinante en España y en otros estados miembros de la Unión Europea.</p>
<b>D.3</b>	<b>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores</b>	<p><b>Riesgo de mercado:</b> riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión.</p> <p><b>Riesgo de crédito:</b> Riesgo de que el emisor o el garante no atiendan al cumplimiento de sus compromisos de pago.</p> <p><b>Riesgo de variaciones en la calidad crediticia:</b> riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Programa por parte de las agencias de rating proviene de que la calificación crediticia pueda ser en cualquier momento revisada por la agencia de calificación al alza o a la baja, suspendida o incluso retirada.</p>

		<p>Se ha solicitado a la agencia calificadoradora Standard and Poor's la evaluación del riesgo inherente a los valores emitidos con cargo al presente Folleto de Base, habiendo otorgado al Programa la calificación provisional de B por Standard &amp; Poor's.</p> <p>La agencia de calificación Moody's no ha emitido calificación a los valores al no otorgar a la entidad calificación a corto plazo.</p> <p>Adicionalmente, el garante de la emisión, Bankinter, S.A., tiene concedido para sus emisiones de deuda senior no asegurada a corto plazo la calificación de NP por Moody's y B por Standard &amp; Poor's. Para las emisiones a largo plazo, Moody's califica a Bankinter, S.A. con Ba1, Standard &amp; Poor's con BB+. La última revisión de rating de Moody's es de junio de 2012, y la de Standard and Poor's es de mayo de 2012. En el primer caso, el outlook es "NEGATIVO", en el segundo es "NEGATIVO".</p> <p><b>Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado:</b> riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores. No obstante, en relación con este Programa, el Emisor ha suscrito sendos contratos de liquidez con Banca March, S.A. y Banco Popular, S.A.</p>
<b>Sección E – Oferta</b>		
<b>E.2b</b>	<b>Motivos y destino de la oferta</b>	<p>Los fondos provenientes de las emisiones de pagarés que se hagan al amparo de este Folleto de Base se destinarán a atender las necesidades de tesorería del Garante.</p> <p>No es posible anticipar una estimación del coste que para el Emisor supondrá el presente Folleto de Base dada la previsible variabilidad de tipos de interés y plazos que aplicarán a cada una de las concretas emisiones.</p>
<b>E.3</b>	<b>Descripción de las condiciones de la oferta</b>	<p>Los pagarés tendrán un importe nominal unitario de 1.000 euros o cualquier otra cantidad múltiplo de ésta.</p> <p>Los pagarés se podrán colocar mediante dos sistemas alternativos, en función del tipo de inversor:</p> <p>Emisión para inversores cualificados: mediante la concertación directa de las peticiones a través del Emisor o de las entidades colocadoras asignadas en cada momento ("Entidades Colocadoras"). Estos deberán dirigir sus peticiones de forma telefónica a través de las mesas de Tesorería del Emisor o, en el caso de que existir, de las Entidades Colocadoras, cualquier día hábil y en todo caso dentro del horario 9.00 a 17.00 horas.</p> <p>Emisión para inversores minoristas: deberán dirigir sus peticiones a través de las Entidades Colocadoras, pudiendo hacerlo mediante su red de oficinas, o, en el caso de poder realizarse, mediante los servicios de Banca Telefónica o Banca a través de Internet de aquellas entidades que permitan realizar peticiones por estos canales.</p>
<b>E.4</b>	<b>Descripción de intereses relevantes para la emisión</b>	<p>El Garante es titular del 100% del capital social del Emisor y el Presidente de Bankinter Sociedad de Financiación es empleado del Garante a la fecha de la emisión de la presente Nota de Valores.</p>
<b>E.7</b>	<b>Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor</b>	<p>No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades participantes en Iberclear por el depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas.</p> <p>Los valores serán emitidos por Bankinter Sociedad de Financiación, sin que de su parte sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los pagarés, ni en la amortización de los mismos.</p>

## II. FACTORES DE RIESGO

Los principales riesgos de los valores que se emiten son los siguientes:

1. Riesgo de mercado: riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés, de la calidad crediticia del emisor y de la duración de la inversión.

2. Riesgo de crédito: riesgo de que el emisor o el garante no atiendan sus compromisos de pago.

3. Riesgo de variaciones en la calidad crediticia: el Programa correspondiente al presente Folleto de Base tiene otorgadas calificaciones de solvencia o ratings por agencias de calificación de riesgo crediticio de reconocido prestigio internacional. Estas calificaciones suponen una opinión que predice la solvencia de una entidad en base a un sistema de categorías previamente definido. El riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Programa por parte de las agencias de rating proviene de que la calificación crediticia pueda ser en cualquier momento revisada por la agencia de calificación al alza o a la baja, suspendida o incluso retirada.

Se ha solicitado a las agencias calificadoras Standard and Poor's la evaluación del riesgo inherente a los valores emitidos con cargo al presente Folleto de Base, habiendo otorgado al Programa la calificación provisional de B por Standard & Poor's.

La agencia de calificación Moody's no ha emitido calificación a los valores al no otorgar a la entidad calificación a corto plazo.

4. Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado: riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores. Está previsto que las emisiones efectuadas al amparo del presente Folleto coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija, y/o, en su caso, en otros mercados secundarios oficiales. Sin embargo no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, considerando que los valores que se emitan serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. No obstante, en relación con este Programa, el Emisor ha suscrito contratos de liquidez con Banca March, S.A. y Banco Popular, S.A.

Los factores de riesgo del Garante se pueden encontrar en el módulo de garantía del presente Folleto donde se incorpora por referencia el Documento de Registro de Bankinter, S.A. inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de julio de 2012.

**III. NOTA DE VALORES DE PAGARÉS**

## 1. **PERSONAS RESPONSABLES**

Dña. Gloria Ortiz Portero, Consejero de Bankinter Sociedad de Financiación, S.A., actuando en virtud de los poderes otorgados por el Consejo de Administración de la Entidad en su reunión celebrada con fecha 9 de mayo de 2012, y en nombre y representación de BANKINTER SOCIEDAD DE FINANCIACIÓN, S.A. (en adelante, indistintamente, "Bankinter Sociedad de Financiación", o "el Emisor"), con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 29, con código postal 28046, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en la presente Nota de Valores.

Dña. Gloria Ortiz Portero asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

D. Gloria Hernández García, Directora General de Mercado de Capitales de Bankinter, S.A, actuando en virtud de los poderes otorgados por el Consejo de Administración de la Entidad en su reunión celebrada con fecha 17 de mayo de 2012, y en nombre y representación de BANKINTER, S.A. (en adelante, "el Garante"), con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 29, con código postal 28046, asume, a los solos efectos de la garantía, la responsabilidad de las informaciones contenidas en el Módulo de Garantía.

## 2. **FACTORES DE RIESGO**

Ver apartado II.

## 3. **INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

### 3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Oferta.

El Garante es titular del 100% del capital social del Emisor y el Presidente de Bankinter Sociedad de Financiación es empleado del Garante a la fecha de la emisión de la presente Nota de Valores.

Bankinter, S.A. es el Agente de Pagos y Banca March, S.A. y Banco Popular, S.A., dotarán de liquidez a las emisiones (las "Entidades de Liquidez").

Aparte de lo anterior no existe ninguna persona con conflicto de interés por parte del Emisor, ni de BANKINTER, S.A., ya sea en su condición de garante y de Agente de Pagos (en adelante, indistintamente "el Garante" o "el Agente de Pagos").

### 3.2 Motivo de la Oferta y destino de los ingresos

Los fondos provenientes de las emisiones de pagarés que se hagan al amparo de este Folleto de Base se destinarán a atender las necesidades de tesorería del Garante.

No es posible anticipar una estimación del coste que para el Emisor supondrá el presente Folleto de Base dada la previsible variabilidad de tipos de interés y plazos que aplicarán a cada una de las concretas emisiones.

Se ha efectuado la siguiente estimación inicial de gastos para el Programa:

CONCEPTOS	PORCENTAJE	IMPORTE (en €)
Tasas de Registro en la C.N.M.V.	0,014% sobre el importe del Programa con una tasa máxima de registro de 42.677,26 €	42.677,26
Tasa de CNMV de verificación sobre la admisión a A.I.A.F	0,003% s/ nominal admitido de pagarés con vencimiento superior a 18 meses(mínimo 1.066,03€ máximo 9.840,27 €)	9.840,27
Tasa de inscripción en AIAF	0,005% s/ programa, con una tasa máxima de 55.000 euros	55.000
Tasa de admisión a cotización en	0,001% s/ nominal admitido, con una tasa	55.000



AIAF	máxima de 55.000 euros	
Tasa de inclusión del programa en IBERCLEAR	14.000 euros (variable)	14.000
Total		176.517,53 €

Estos pagarés no originan gastos por comisiones de ningún concepto, que sean imputables al Emisor.

#### **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE.**

##### 4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y tanto dichos intereses como el valor nominal de los pagarés son reembolsables al vencimiento.

Los pagarés tendrán un importe nominal unitario de 1.000 euros o cualquier otra cantidad múltiplo de ésta.

Todos los pagarés que tengan un mismo vencimiento dispondrán del mismo código ISIN.

##### 4.2 Legislación de los valores

La emisión de valores reflejada en la presente Nota de Valores, así como su régimen jurídico o las garantías que incorporan, no se opone a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores, así como a su normativa de desarrollo.

El presente Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en las notas, así como de acuerdo con el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y sus desarrollos y modificaciones posteriores.

##### 4.3 Representación de los valores

Los valores están representados en anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, ("Iberclear"), sita en Plaza de la Lealtad, nº 1, 28014, Madrid y serán al portador.

##### 4.4 Divisa de la emisión

Los pagarés estarán denominados en Euros.

##### 4.5 Orden de prelación

El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio del Emisor y por el documento de garantía prestado por el Garante.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Garante, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto, a diferencia de los depósitos bancarios, no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.

##### 4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimientos para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Bankinter Sociedad de Financiación.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los pagarés, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

#### 4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

##### 4.7.1 Devengo y Pago de intereses. Fechas relevantes.

El tipo de interés nominal se fijará individualmente por parte del Emisor, para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de emisión. Bankinter Sociedad de Financiación actualizará y aplicará a los pagarés un tipo de interés, en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

Dicho tipo de interés será fijo durante toda la vigencia del pagaré.

Una vez fijado el tipo de interés nominal y el plazo aplicable a cada pagaré se procederá a calcular el importe efectivo o precio de suscripción a pagar por el Inversor, que será calculado para cada pagaré de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{1+(i \times n/\text{Base})}$$

- b) Para plazos de vencimientos superiores a un 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{(n/\text{Base})}}$$

Siendo para ambas fórmulas:

N=                   Importe Nominal del pagaré  
E=                   Importe Efectivo del pagaré  
n =                   Número de días del periodo, hasta el vencimiento  
i =                   Tipo de interés nominal anual, expresado en tanto por uno  
Base = 365 días

La operativa de cálculo se realizará con dos decimales, redondeando el importe total a céntimos de euro.

Se incluyen a continuación unas tablas de ayuda al inversor en las que se detallan los importes efectivos a desembolsar para la compra de un pagaré de 1.000 euros nominales, para plazos de 3 hasta 760 días y tipos nominales desde 0,25% al 9%.



TABLA DE VALORES EFECTIVOS DE LOS PAGARES PARA EL INVERSOR EN FUNCIÓN DEL PLAZO Y TIPO NOMINAL (I)

PARA PAGARES POR VALOR NOMINAL DE 1.000 Euros (\*) Esta columna recoge la variación del efectivo del pagaré cuando el plazo disminuye en 10 días.

TIPO DE INTERES NOMINAL (BASE 365 DIAS)	PLAZO DE VENCIMIENTO INFERIOR O IGUAL A UN AÑO														
	PLAZO: 3			PLAZO: 30			PLAZO: 90			PLAZO: 180			PLAZO: 365		
	EFECTIVO EN EUROS	TIR/TAE %	-10 DIAS (EUROS)(*)	EFECTIVO EN EUROS	TIR/TAE %	-10 DIAS (EUROS)(*)	EFECTIVO EN EUROS	TIR/TAE %	-10 DIAS (EUROS)(*)	EFECTIVO EN EUROS	TIR/TAE %	-10 DIAS (EUROS)(*)	EFECTIVO EN EUROS	TIR/TAE %	-10 DIAS (EUROS)(*)
0,250%	999,98	0,2503%	0,07	999,79	0,2503%	0,14	999,38	0,2502%	0,07	998,77	0,2502%	0,07	997,51	0,2500%	0,07
0,500%	999,96	0,5012%	0,14	999,59	0,5011%	0,21	998,77	0,5009%	0,14	997,54	0,5006%	0,14	995,02	0,5000%	0,14
0,750%	999,94	0,7528%	0,21	999,38	0,7526%	0,27	998,15	0,7521%	0,20	996,31	0,7514%	0,20	992,56	0,7500%	0,20
1,000%	999,92	1,0050%	0,27	999,18	1,0046%	0,34	997,54	1,0038%	0,27	995,09	1,0025%	0,27	990,10	1,0000%	0,27
1,250%	999,90	1,2578%	0,34	998,97	1,2572%	0,41	996,93	1,2559%	0,34	993,87	1,2540%	0,34	987,65	1,2500%	0,33
1,500%	999,88	1,5112%	0,41	998,77	1,5104%	0,48	996,31	1,5085%	0,41	992,66	1,5057%	0,41	985,22	1,5000%	0,40
1,750%	999,86	1,7653%	0,48	998,56	1,7641%	0,55	995,70	1,7616%	0,48	991,44	1,7578%	0,47	982,80	1,7500%	0,46
2,000%	999,84	2,0200%	0,55	998,36	2,0185%	0,61	995,09	2,0151%	0,54	990,23	2,0101%	0,54	980,39	2,0000%	0,53
2,250%	999,82	2,2753%	0,61	998,15	2,2734%	0,68	994,48	2,2691%	0,61	989,03	2,2628%	0,60	978,00	2,2500%	0,59
2,500%	999,79	2,5312%	0,68	997,95	2,5289%	0,75	993,87	2,5236%	0,68	987,82	2,5158%	0,67	975,61	2,5000%	0,65
2,750%	999,77	2,7878%	0,75	997,74	2,7850%	0,82	993,26	2,7786%	0,74	986,62	2,7692%	0,73	973,24	2,7500%	0,71
3,000%	999,75	3,0451%	0,82	997,54	3,0416%	0,89	992,66	3,0341%	0,81	985,42	3,0228%	0,80	970,87	3,0000%	0,78
3,250%	999,73	3,3029%	0,89	997,34	3,2989%	0,95	992,05	3,2900%	0,88	984,23	3,2768%	0,86	968,52	3,2500%	0,84
3,500%	999,71	3,5614%	0,95	997,13	3,5568%	1,02	991,44	3,5464%	0,94	983,03	3,5310%	0,93	966,18	3,5000%	0,90
3,750%	999,69	3,8206%	1,02	996,93	3,8152%	1,09	990,84	3,8033%	1,01	981,84	3,7856%	0,99	963,86	3,7500%	0,96
4,000%	999,67	4,0804%	1,09	996,72	4,0742%	1,16	990,23	4,0607%	1,08	980,66	4,0406%	1,06	961,54	4,0000%	1,01
4,250%	999,65	4,3408%	1,16	996,52	4,3339%	1,23	989,63	4,3185%	1,14	979,47	4,2958%	1,12	959,23	4,2500%	1,07
4,500%	999,63	4,6019%	1,23	996,31	4,5941%	1,29	989,03	4,5769%	1,21	978,29	4,5513%	1,18	956,94	4,5000%	1,13
4,750%	999,61	4,8636%	1,29	996,11	4,8549%	1,36	988,42	4,8357%	1,27	977,11	4,8072%	1,24	954,65	4,7500%	1,19
5,000%	999,59	5,1260%	1,36	995,91	5,1163%	1,43	987,82	5,0950%	1,34	975,94	5,0634%	1,31	952,38	5,0000%	1,24
5,250%	999,57	5,3891%	1,43	995,70	5,3784%	1,50	987,22	5,3548%	1,40	974,76	5,3199%	1,37	950,12	5,2500%	1,30
5,500%	999,55	5,6527%	1,50	995,50	5,6410%	1,56	986,62	5,6150%	1,47	973,59	5,5767%	1,43	947,87	5,5000%	1,36
5,750%	999,53	5,9171%	1,56	995,30	5,9042%	1,63	986,02	5,8758%	1,53	972,43	5,8338%	1,49	945,63	5,7500%	1,41
6,000%	999,51	6,1821%	1,63	995,09	6,1680%	1,70	985,42	6,1370%	1,60	971,26	6,0913%	1,55	943,40	6,0000%	1,47
6,250%	999,49	6,4477%	1,70	994,89	6,4324%	1,77	984,82	6,3987%	1,66	970,10	6,3490%	1,61	941,18	6,2500%	1,52
6,500%	999,47	6,7141%	1,77	994,69	6,6974%	1,83	984,23	6,6609%	1,73	968,94	6,6071%	1,67	938,97	6,5000%	1,57
6,750%	999,45	6,9810%	1,83	994,48	6,9631%	1,90	983,63	6,9236%	1,79	967,78	6,8655%	1,74	936,77	6,7500%	1,63
7,000%	999,42	7,2487%	1,90	994,28	7,2293%	1,97	983,03	7,1868%	1,86	966,63	7,1242%	1,80	934,58	7,0000%	1,68
7,250%	999,40	7,5170%	1,97	994,08	7,4961%	2,03	982,44	7,4504%	1,92	965,48	7,3833%	1,86	932,40	7,2500%	1,73
7,500%	999,38	7,7859%	2,03	993,87	7,7636%	2,10	981,84	7,7146%	1,98	964,33	7,6426%	1,91	930,23	7,5000%	1,78
7,750%	999,36	8,0556%	2,10	993,67	8,0317%	2,17	981,25	7,9792%	2,05	963,19	7,9023%	1,97	928,07	7,7500%	1,83
8,000%	999,34	8,3259%	2,17	993,47	8,3003%	2,23	980,66	8,2444%	2,11	962,05	8,1623%	2,03	925,93	8,0000%	1,88
8,250%	999,32	8,5968%	2,23	993,26	8,5696%	2,30	980,06	8,5100%	2,18	960,91	8,4226%	2,09	923,79	8,2500%	1,93
8,500%	999,30	8,8685%	2,30	993,06	8,8395%	2,37	979,47	8,7761%	2,24	959,77	8,6832%	2,15	921,66	8,5000%	1,98
8,750%	999,28	9,1408%	2,37	992,86	9,1101%	2,44	978,88	9,0427%	2,30	958,63	8,9441%	2,21	919,54	8,7500%	2,03
9,000%	999,26	9,4138%	2,44	992,66	9,3812%		978,29	9,3098%	2,37	957,50	9,2054%	2,27	917,43	9,0000%	2,08

(\*) Esta columna recoge la variación del efectivo del pagaré cuando el plazo disminuye en 10 días.

TABLA DE VALORES EFECTIVOS DE LOS PAGARES PARA EL INVERSOR EN FUNCIÓN DEL PLAZO Y TIPO NOMINAL (II)  
 PARA PAGARES POR VALOR NOMINAL DE

1.000 EUROS

(\*) Esta columna recoge la variación del efectivo del pagaré cuando el plazo disminuye en 10 días.

TIPO DE INTERES NOMINAL (BASE 365 DIAS)	PLAZO DE VENCIMIENTO SUPERIOR A UN AÑO											
	PLAZO: 540 DIAS			PLAZO: 700 DIAS			PLAZO: 730 DIAS			PLAZO: 760 DIAS		
	EFECTIVO EN EUR	TIR/TAE %	-10 DIAS (EUROS)(*)	EFECTIVO EN EUR	TIR/TAE %	-10 DIAS (EUROS)(*)	EFECTIVO EN EUR	TIR/TAE %	-10 DIAS (EUROS)(*)	EFECTIVO EN EUR	TIR/TAE %	-10 DIAS (EUROS)(*)
0,250%	996,31	0,2500%	0,07	995,22	0,2500%	0,07	995,02	0,2500%	0,07	994,81	0,2500%	0,07
0,500%	992,65	0,5000%	0,14	990,48	0,5000%	0,14	990,07	0,5000%	0,14	989,67	0,5000%	0,14
0,750%	989,01	0,7500%	0,20	985,77	0,7500%	0,20	985,17	0,7500%	0,20	984,56	0,7500%	0,20
1,000%	985,39	1,0000%	0,27	981,10	1,0000%	0,27	980,30	1,0000%	0,27	979,49	1,0000%	0,27
1,250%	981,79	1,2500%	0,33	976,46	1,2500%	0,33	975,46	1,2500%	0,33	974,47	1,2500%	0,33
1,500%	978,21	1,5000%	0,40	971,85	1,5000%	0,40	970,66	1,5000%	0,40	969,47	1,5000%	0,40
1,750%	974,66	1,7500%	0,46	967,28	1,7500%	0,46	965,90	1,7500%	0,46	964,52	1,7500%	0,46
2,000%	971,13	2,0000%	0,53	962,73	2,0000%	0,52	961,17	2,0000%	0,52	959,61	2,0000%	0,52
2,250%	967,62	2,2500%	0,59	958,23	2,2500%	0,58	956,47	2,2500%	0,58	954,73	2,2500%	0,58
2,500%	964,13	2,5000%	0,65	953,75	2,5000%	0,65	951,81	2,5000%	0,64	949,88	2,5000%	0,64
2,750%	960,66	2,7500%	0,71	949,30	2,7500%	0,71	947,19	2,7500%	0,70	945,08	2,7500%	0,70
3,000%	957,21	3,0000%	0,78	944,89	3,0000%	0,77	942,60	3,0000%	0,76	940,31	3,0000%	0,76
3,250%	953,78	3,2500%	0,84	940,51	3,2500%	0,82	938,04	3,2500%	0,82	935,57	3,2500%	0,82
3,500%	950,38	3,5000%	0,90	936,15	3,5000%	0,88	933,51	3,5000%	0,88	930,87	3,5000%	0,88
3,750%	946,99	3,7500%	0,96	931,83	3,7500%	0,94	929,02	3,7500%	0,94	926,21	3,7500%	0,93
4,000%	943,63	4,0000%	1,01	927,54	4,0000%	1,00	924,56	4,0000%	0,99	921,58	4,0000%	0,99
4,250%	940,28	4,2500%	1,07	923,28	4,2500%	1,05	920,13	4,2500%	1,05	916,98	4,2500%	1,05
4,500%	936,95	4,5000%	1,13	919,05	4,5000%	1,11	915,73	4,5000%	1,10	912,42	4,5000%	1,10
4,750%	933,65	4,7500%	1,19	914,85	4,7500%	1,16	911,36	4,7500%	1,16	907,89	4,7500%	1,16
5,000%	930,36	5,0000%	1,24	910,67	5,0000%	1,22	907,03	5,0000%	1,21	903,40	5,0000%	1,21
5,250%	927,09	5,2500%	1,30	906,53	5,2500%	1,27	902,73	5,2500%	1,27	898,94	5,2500%	1,26
5,500%	923,84	5,5000%	1,36	902,41	5,5000%	1,32	898,45	5,5000%	1,32	894,51	5,5000%	1,31
5,750%	920,62	5,7500%	1,41	898,33	5,7500%	1,38	894,21	5,7500%	1,37	890,11	5,7500%	1,36
6,000%	917,41	6,0000%	1,47	894,27	6,0000%	1,43	890,00	6,0000%	1,42	885,74	6,0000%	1,42
6,250%	914,21	6,2500%	1,52	890,24	6,2500%	1,48	885,81	6,2500%	1,47	881,41	6,2500%	1,47
6,500%	911,04	6,5000%	1,57	886,23	6,5000%	1,53	881,66	6,5000%	1,52	877,11	6,5000%	1,51
6,750%	907,89	6,7500%	1,63	882,26	6,7500%	1,58	877,53	6,7500%	1,57	872,84	6,7500%	1,56
7,000%	904,75	7,0000%	1,68	878,31	7,0000%	1,63	873,44	7,0000%	1,62	868,60	7,0000%	1,61
7,250%	901,63	7,2500%	1,73	874,39	7,2500%	1,68	869,37	7,2500%	1,67	864,38	7,2500%	1,66
7,500%	898,53	7,5000%	1,78	870,49	7,5000%	1,73	865,33	7,5000%	1,72	860,20	7,5000%	1,71
7,750%	895,45	7,7500%	1,83	866,62	7,7500%	1,77	861,32	7,7500%	1,76	856,05	7,7500%	1,75
8,000%	892,38	8,0000%	1,88	862,78	8,0000%	1,82	857,34	8,0000%	1,81	851,93	8,0000%	1,80
8,250%	889,34	8,2500%	1,93	858,96	8,2500%	1,87	853,38	8,2500%	1,86	847,84	8,2500%	1,84
8,500%	886,31	8,5000%	1,98	855,17	8,5000%	1,91	849,46	8,5000%	1,90	843,78	8,5000%	1,89
8,750%	883,29	8,7500%	2,03	851,40	8,7500%	1,96	845,55	8,7500%	1,95	839,74	8,7500%	1,93
9,000%	880,30	9,0000%	2,08	847,66	9,0000%	2,00	841,68	9,0000%	1,99	835,74	9,0000%	1,98

(\*) Esta columna recoge la variación del efectivo del pagaré cuando el plazo disminuye en 10 días.

## **Fechas a tener en cuenta en la emisión de pagarés:**

**Fecha de suscripción o contratación:** momento en el que cualquiera de las entidades que conforme al presente Folleto pueden recibir las solicitudes de títulos da por aceptada la solicitud de suscripción de un pagaré por parte del inversor.

**Fecha de desembolso:** momento en que el inversor desembolsará el precio del pagaré según los métodos de entrega descritos en el apartado 5.1.6. Este plazo será como máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de suscripción o contratación.

**Fecha de emisión:** momento en el que Bankinter Sociedad de Financiación emite el título que coincidirá con la fecha valor del desembolso.

La Entidad Colocadora correspondiente entregará una confirmación de adquisición en un plazo máximo de 5 días naturales a partir de la fecha de contratación.

A efectos de liquidación de intereses el Agente de Pagos remunerará el tipo de interés de cada pagaré desde la fecha valor que tome el desembolso efectuado por cada inversor.

### **4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.**

Los pagarés se reembolsarán en su fecha de vencimiento por su valor nominal. El Emisor ha suscrito un contrato de Agente de Pagos con Bankinter, S.A. por el que esta entidad (en adelante también el "Agente de Pagos") se compromete a pagar a los titulares de los pagarés el importe nominal de cada pagaré en la fecha de vencimiento del mismo. Si por causas imputables al Agente de Pagos se produjera un retraso en el pago, éste deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengará desde la fecha en que se hubiera debido realizar el pago hasta el día de su abono efectivo.

En base a lo previsto en el artículo 1.964 del Código Civil, el plazo válido en el que se puede reclamar el abono del importe nominal de los pagarés (efectivo inicial más intereses) ante los tribunales es de 15 años contados desde la fecha de vencimiento del valor.

En caso de no producirse el pago del valor nominal en la correspondiente fecha, el inversor lo podrá poner en conocimiento de la correspondiente Entidad Colocadora.

### **4.7.3. Descripción del subyacente e información histórica del mismo.**

No aplicable.

### **4.7.4. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado subyacente.**

No aplicable.

### **4.7.5. Normas de ajuste del subyacente.**

No aplicable.

### **4.7.6. Agente de cálculo.**

No aplicable.

### **4.7.7. Descripción de instrumentos derivados implícitos.**

No aplicable.

## **4.8 Precio de Amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.**

### **4.8.1. Precio de Amortización**

Se amortizarán al 100% de su valor nominal, y se abonará al tenedor del pagaré dicho importe menos, en su caso, la retención fiscal vigente en cada momento, y sin ningún gasto para el suscriptor.

### **4.8.2. Fecha y modalidades de amortización.**

Los pagarés que se emiten tienen plazos de amortización comprendidos entre los 3 días hábiles y los 760 días naturales, ambos inclusive.

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de los Pagarés en AIAF, el Banco se compromete a concentrar los vencimientos de los Pagarés en la medida de lo posible en el menor número de fechas. A estos efectos, se procurará que no haya más de cuatro vencimientos al mes.

La amortización es única a vencimiento. No hay posibilidad de amortización anticipada.

No obstante lo anterior, los pagarés se podrán amortizar anticipadamente siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima de la entidad emisora.

La amortización de los pagarés se realizará a través de Iberclear. La amortización se producirá en la fecha de vencimiento por el 100% de su valor nominal, abonándose por el Agente de Pagos en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según corresponda, de las entidades participantes de Iberclear, con aplicación en todo caso de la retención a cuenta que corresponda, todo ello conforme a las normas de funcionamiento de Iberclear.

En el caso de que la fecha de amortización coincidiera con un día inhábil según el calendario TARGET a los efectos del Mercado AIAF de Renta Fija, las cantidades correspondientes se abonarán al día siguiente hábil, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

#### 4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

Dado que los pagarés objeto de este Folleto de Base se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será pactado entre las partes. Esto implica que la rentabilidad de cada uno, vendrá determinada por la diferencia entre el precio de amortización y el de suscripción.

Debido a la posible diversidad de tipos de emisión, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para el tomador, que estará en relación con el tipo nominal aplicado en cada caso.

La rentabilidad anual efectiva para el tenedor vendrá dada por la siguiente fórmula cualquiera que sea el plazo de emisión de los pagarés (inferior o superior a un año):

$$r = \left[ \frac{N}{E} \right]^{\frac{365}{n}} - 1$$

siendo:

r= Tipo de interés efectivo (T.A.E.) referido al plazo elegido en tanto por uno.

n= Plazo de vencimiento en días.

N= Nominal del Pagaré (precio de venta o reembolso).

E= Valor efectivo del Pagaré de suscripción o adquisición.

A continuación, se expone un ejemplo sobre cual sería el tipo de interés efectivo previsto para un inversor que adquiriese un pagaré de 1.000 euros de valor nominal, a un plazo de 90 días, y a un tipo de interés del 3,00% (base 365), según se puede extraer de la tabla incluida en el epígrafe 4.7.1.

No tenemos en cuenta los flujos fiscales relacionados con la operación.

	<u>Flujo (euros)</u>
Precio de adquisición o importe efectivo	992,66
Importe nominal a vencimiento (90 días)	+ 1.000

Aplicando la fórmula anterior resulta un tipo de interés efectivo del 3,0341 %.

Dado que no existen gastos, el tipo efectivo coincide con la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR).

#### 4.10. Constitución del Sindicato de obligacionistas

El régimen de emisión de pagarés no requiere de representación de sindicato.

#### 4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los

## valores

El Programa se desarrolla conforme al acuerdo del Consejo de Administración del Emisor, adoptado en su reunión de 9 de mayo de 2012 y de conformidad con el acuerdo de garantía adoptado por el Consejo de Administración del Garante en su reunión de 17 de mayo de 2012.

### 4.12. Fecha de emisión

Los valores podrán emitirse y suscribirse cualquier día desde la publicación del presente Folleto una vez inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, hasta la duración máxima de un año, siempre dentro del límite del saldo vivo máximo. No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

Una vez que el presente Folleto Base, tras su inscripción en los registros oficiales de la CNMV, haya sido publicado, no podrán seguir emitiéndose pagarés con cargo al anterior Folleto de Base aprobado por la CNMV con fecha 7 de julio de 2011.

### 4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

### 4.14. Fiscalidad de los valores

A los Pagarés que se emitan al amparo de este folleto les será aplicable la legislación fiscal vigente y los Convenios para evitar la doble imposición ("CDI"). Durante la vida de la emisión, el régimen fiscal de los Pagarés será el que se derive de la legislación vigente en cada momento.

El análisis que sigue es un breve desarrollo de las principales consecuencias fiscales (en España) aplicable a los titulares de los Pagarés de empresa emitidos al amparo del presente Folleto. Este análisis se realiza atendiendo exclusivamente a la legislación aplicable en Territorio Común, por lo tanto, no se describen las especialidades de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni se tienen en cuenta las facultades normativas de las Comunidades Autónomas, ni aquellos otros, especiales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

El presente análisis se realiza de acuerdo con la legislación en vigor a la fecha de aprobación del presente Folleto, no obstante este régimen fiscal puede ser afectado por los cambios que produzcan en la legislación vigente.

Esta exposición no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes a los titulares de los Pagarés. Se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de los Pagarés que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias tributarias aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera experimentar en el futuro.

#### **4.14.1 Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos**

La adquisición, y en su caso posterior emisión de los Pagarés emitidos al amparo del presente Folleto está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido en los términos establecidos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

#### **4.14.2 Imposición directa de las rentas derivadas de los Pagarés**

Los valores a emitir al amparo del Folleto se califican, a efectos fiscales, según la normativa vigente, como activos financieros con rendimiento implícito.

La diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del pagaré y su valor de transmisión o reembolso, formará parte de la base Imponible del suscriptor, tanto si es sujeto pasivo del Impuesto sobre la Renta



de las Personas Físicas (“IRPF”), como del Impuesto sobre Sociedades (“IS”) o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“IRNR”).

#### **A. Personas físicas residentes en España**

Para las personas físicas residentes en España, el rendimiento se considerará en todo caso rendimiento de capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro tributable con arreglo a una escala vigente en principio durante los años 2012 y 2013, con tipos entre el 21% y el 27%. A su vez será objeto de la retención que en cada momento establezca la legislación vigente (21% en la actualidad), en concepto de pago a cuenta del IRPF.

#### **B. Personas jurídicas residentes en España**

Para los sujetos pasivos del IS el rendimiento no estará sujeto a retención, de acuerdo con el artículo 59 q del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, y cumplan los requisitos siguientes:

- Que se encuentren representados mediante anotaciones en cuenta
- Que sean negociados en un mercado secundario oficial de valores español

Los rendimientos derivados de los valores objeto de la presente emisión se integrarán en la base imponible del impuesto con arreglo a lo previsto en la normativa contable con los ajustes previstos en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

#### **C. Personas físicas o jurídicas no residentes en España**

En el supuesto de que los valores sean suscritos por personas físicas o entidades no residentes en territorio español, al entenderse obtenidas las rentas en territorio español, los la obtención de rendimientos derivados de los valores emitidos con arreglo al presente Folleto, constituye hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR), pudiendo, por tanto, dichos rendimientos pueden someterse a imposición en España en atención a la legislación española y los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España y que pudieran resultar de aplicación en concepto de rendimientos obtenidos por la cesión de capitales propios.

Con carácter general, éstas rentas no se encontrarán sujetas a tributación en España (se encontrarán exentas en los términos establecidos para los rendimientos derivados de la Deuda Pública en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del IRNR), en la medida en que el inversor acredite su condición de no residente que actúa sin mediación de establecimiento permanente con anterioridad al pago de los rendimientos en los términos establecidos legal y reglamentariamente. En el caso de que dicha acreditación no se lleve a cabo con arreglo a la normativa aplicable, dicha renta estará sujeta al tipo de retención que en cada momento establezca la legislación vigente (21% en la actualidad).

En el supuesto de suscriptores no residentes que operen en España con establecimiento permanente, se le aplica a efectos del régimen de retenciones, los criterios establecidos anteriormente para las personas jurídicas residentes.

En el supuesto de pagarés emitidos a menos de doce meses, será de aplicación el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio, relativa a las obligaciones de información.

#### **4.14.3. Impuesto sobre el Patrimonio (“IP”)**

Las personas físicas residentes en España que adquieran valores emitidos al amparo de este Folleto están en principio sujetas al impuesto sobre el Patrimonio por la totalidad del patrimonio neto del que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse esos derechos. Algunas Comunidades Autónomas han regulado normas especiales que prevén determinadas exenciones o reducciones que serán aplicables exclusivamente a los residentes en dichos territorios, por lo que deberán ser consultadas, según su aplicación.

Las personas jurídicas sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades no están sujetas al IP.

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, los titulares de los valores emitidos al amparo del presente Folleto, personas físicas no residentes a efectos fiscales en territorio español están en principio sujetos al Impuesto sobre el Patrimonio en relación con los bienes y derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año.

#### **4.14.4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (“ISD”).**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1987, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas residentes en España estarán sujetas al ISD en los términos previstos por la normativa de este impuesto. Algunas Comunidades Autónomas han regulado normas especiales que prevén determinadas exenciones o reducciones que serán aplicables exclusivamente a los residentes en dichos territorios, por lo que deberán ser consultadas, según su aplicación.

En caso de una transmisión a título lucrativo a favor de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, la renta que se ponga de manifiesto no tributará por el ISD sino por el Impuesto sobre Sociedades con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea el estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio, todo ello sin perjuicio de los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar aplicables.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos del ISD, todo ello sin perjuicio de la tributación que corresponda a las rentas derivadas de las adquisiciones a título lucrativo con arreglo a lo dispuesto en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar aplicables.

## **5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.**

### **5.1 Descripción de la oferta pública.**

El presente Folleto de Base de pagarés se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un programa de pagarés por un saldo vivo máximo de 3.500 millones de euros, ampliable a 5.000 millones denominado “Programa de Emisión de Pagarés de Bankinter Sociedad de Financiación, S.A. 2012”.

#### **5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta**

El presente Folleto de Base de pagarés no está sujeto a ninguna condición ni restricción que limite la emisión de los valores. Las características de los valores, colectivo al que se ofrece, importe, plazos y formas de contratación y amortización son las indicadas en el presente Folleto de Base de pagarés.

#### **5.1.2. Importe total de la Oferta**

Este Folleto de Base de pagarés podrá alcanzar un saldo vivo máximo de 3.500.000.000 € (tres mil quinientos millones de euros), ampliable a 5.000.000.000 € (cinco mil millones de euros).

#### **5.1.3. Plazo de la Oferta Pública y descripción del proceso de solicitud**

La vigencia del Folleto de Base será de un año, computado desde la fecha de su publicación en la página web de la CNMV, una vez inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV.

No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

La Entidad Colocadora designada es Bankinter, S.A., si bien el Emisor podrá designar posteriormente nuevas Entidades Colocadoras. Esta nueva designación se comunicara como suplemento al presente folleto.

Las solicitudes de suscripción de los pagarés serán tramitadas por orden cronológico según el momento en que fueron recibidas y podrán realizarse mediante dos sistemas alternativos:

## **1. Emisión para inversores minoristas mediante negociación a través de los canales habituales de la Entidad Colocadora.**

Los inversores finales que deseen adquirir los pagarés deberán dirigir sus peticiones a través de la Entidad Colocadora, pudiendo hacerlo mediante su red de oficinas, o, en el caso de poder realizarse, mediante los servicios de Banca Telefónica o Banca a través de Internet de aquellas entidades que permitan realizar peticiones por estos canales y que cumplan los requisitos que en este documento se indican.

Las peticiones de los inversores se tramitarán por orden cronológico. Si existen varias Entidades Colocadoras las peticiones se tramitarán en función de la hora de llegada de las mismas, realizándose un prorrateo en función del importe de la demanda si las órdenes fueran recibidas simultáneamente y en el caso de que no hubiese suficiente saldo vivo máximo. No obstante el procedimiento de colocación en el caso de se adhieran nuevas Entidades Colocadores se especificara en el correspondiente suplemento al Folleto.

La Entidad Colocadora podrá recibir peticiones cualquier día hábil dentro del horario de las oficinas y en todo caso de 9.00 a 14.00.

En este supuesto, el importe nominal mínimo de cada petición será de mil (1.000) euros- un pagaré- por petición.

Diariamente el Emisor pondrá a disposición del público en general unos tipos de interés nominales orientativos, que servirán exclusivamente a efectos de referencia.

No obstante estos tipos orientativos, el tipo de interés nominal al que se emitan los pagarés será negociado libremente entre el Emisor y la Entidad Colocadora para cada emisión de pagarés.

Diariamente el Emisor pondrá a disposición del público en general los tipos medios a los que se han emitido los pagarés el día anterior en cada plazo.

Para la colocación de forma telemática o telefónica la operativa se podrá iniciar siempre y cuando se cumplan las exigencias y garantías para el suscriptor que se recogen en este apartado, o bien directamente en oficinas o agentes de Bankinter, S.A. entre el Emisor y el inversor final, confirmándose posteriormente el acuerdo alcanzado:

- Mediante orden de compra presentada en las oficinas y agentes de Bankinter, S.A. o mediante telefax firmada por el inversor final adquiriente de los pagarés.
- Mediante orden de compra enviada por mensaje de correo electrónico (e-mail).
- Mediante orden de compra confirmada a través del servicio de Banca Telefónica o Banca en Internet de Bankinter, S.A. para aquellos clientes que estuvieran autorizados a operar a través de estos servicios.

En el caso de que, tal y como se prevé en el presente Folleto, se incorporen otras Entidades Colocadoras, la operativa para la suscripción telemática, telefónica o directa por minoristas que establezcan deberá cumplir con las mismas exigencias y requisitos previstos en el presente apartado en relación con Bankinter, S.A.

### **Banca Telefónica**

El procedimiento de contratación de pagarés a través del servicio de Banca Telefónica, en el caso de poder realizarse, será el que se indica a continuación.

Al acceder al servicio de Banca Telefónica de Bankinter, S.A. y con carácter previo a la operación de suscripción, el operador/a advertirá al peticionario de que la Entidad Colocadora, de conformidad con la legislación vigente, ha puesto el presente Folleto de Base a su disposición en su oficina o sucursal correspondiente, procediendo a continuación, el operador/a a confirmar el conocimiento de tal circunstancia por parte del cliente. El operador/a confirmará con el cliente que lo es de una sucursal u oficina de la Entidad Colocadora que se ha puesto a su disposición el presente Folleto así como de las condiciones de la emisión y que éste es conocedor de su contenido. En otro caso, deberá hacerse la operación directamente a través de la sucursal u oficina del cliente. Si el cliente accede a la suscripción a través del servicio telefónico, previamente a la suscripción estará a su disposición el

texto del presente Folleto de Base, pudiendo, en todo momento, solicitar que le sea remitido un ejemplar de los citados documentos y desistir de la suscripción del pagaré.

Adicionalmente cuando la tramitación se haga por vía telefónica el procedimiento de contratación de pagarés a través del servicio de Banca Telefónica será el siguiente:

a) Las personas que deseen adquirir pagarés y que previamente gozaran de la condición de clientes de tal servicio solicitarán su suscripción realizando la correspondiente llamada telefónica.

b) En el curso de la llamada telefónica el solicitante deberá informar a la operadora de su nombre y apellidos, domicilio y número de identificación fiscal, así como manifestar su voluntad explícita de suscribir pagarés.

c) Con carácter previo a la compra inicial de los pagarés, la operadora le ofrecerá la posibilidad de poner a su disposición el presente Folleto de Base aprobados por la CNMV e informará de las condiciones de la emisión.

De conformidad con el Contrato de Banca Telefónica el cliente comunicará a la operadora de Banca Telefónica como fase previa a la solicitud de cualquier operación, tanto su Código de Acceso Personal (C.A.P.) como la coordenada de su Tarjeta de Identificación Personal (T.I.P.) que le sea solicitada.

Las conversaciones telefónicas que se mantengan a través de Banca Telefónica en relación con las operaciones que realice el cliente quedarán grabadas, quedando advertido previamente de ello el cliente. Asimismo, la Entidad Colocadora podrán requerir para determinadas operaciones, en función de su cuantía o de sus características, que sean ordenadas por escrito.

### **Banca por Internet**

Para la contratación a través de Internet (de forma telemática), en el caso de poder realizarse, y de conformidad con las condiciones de banca a distancia, que deberá haber sido firmado por el cliente con carácter previo a la utilización de dicho servicio, el cliente accederá a este servicio mediante un código de acceso (password) que tiene carácter confidencial; asimismo el cliente dispone de una Tarjeta de Identificación Telefónica (T.I.T) que contiene una serie de claves personales que servirán para confirmar la operación que desee realizar, teniendo dicha confirmación la consideración de firma a los efectos de perfeccionamiento del contrato. Cuando la contratación se produzca por Internet la Entidad Colocadora se asegurará de:

- a) Que en la pantalla previa a la suscripción, aparezcan el presente Folleto de Base y las condiciones de la emisión a que se refiere, así como una página en la que se describan las características (tipos, días, interés nominal y efectivo y TAE/TIR) de los distintos pagares que pueda contratar.
- b) Que en la pantalla de órdenes el petitionerio introduzca su orden concreta cuyo importe en euros no podrá ser inferior al mínimo fijado en este Folleto de Base.
- c) Que el petitionerio seleccione el número de cuenta corriente donde desea que se le cargue la suscripción de pagarés. Además deberá tener abierta una cuenta de intermediación donde depositar los pagarés suscritos.

Si el petitionerio que lo solicitase a través de Bankinter no tuviera contratada cuenta de intermediación en dicha entidad, se procederá a contratarla en los términos establecidos por esta entidad, sin coste alguno para el cliente.

- d) Que, una vez introducida la orden de compra del pagaré por el petitionerio, aparezcan en su pantalla la orden dada con todas las características de su compra que deberá aceptar en la misma pantalla, dando su conformidad o no.

Para cualquiera de esos supuestos la Entidad Colocadora declara que:

Autenticidad: Establecerá los medios necesarios para dejar constancia de la fecha y hora en que se cursen las correspondientes órdenes de compra de pagarés de los petitionerios.

Archivos de Órdenes de Compra de pagarés: Mantendrá un archivo de justificantes de las órdenes recibidas, que estará formado por el registro magnético.

Confidencialidad: Establecerá los medios necesarios para asegurar que ningún usuario no autorizado tendrá acceso a las órdenes de compra cursadas por los peticionarios.

Integridad: Establecerá los medios necesarios para impedir la pérdida o manipulación de las órdenes de compra cursadas por los peticionarios.

La Entidad Colocadora asegura que dispone de los medios adecuados para garantizar la seguridad, confidencialidad, fiabilidad y capacidad del servicio prestado a través de Internet y a través de Banca Telefónica, para el adecuado cumplimiento de las normas sobre el blanqueo de capitales, de las normas de conducta y control interno y para el correcto desarrollo de las labores de inspección y supervisión de la CNMV, requisitos que, en el caso de que participaran otras Entidades Colocadoras, éstas deberán cumplir y garantizar a los suscriptores.

## **2. Emisiones para inversores cualificados mediante negociación directa con el Emisor o con la Entidad Colocadora.**

Los inversores finales que deseen adquirir los pagarés deberán dirigir sus peticiones de forma telefónica a través de las mesas de Tesorería del Emisor o de la Entidad Colocadora, cualquier día hábil y en todo caso dentro del horario 9.00 a 17.00 horas.

El importe nominal mínimo de cada petición será de cincuenta mil (50.000) euros. Las peticiones se tramitarán mediante orden cronológico.

En todos los casos de suscripción de los pagarés, tanto por inversores minoristas como cualificados, cualquiera que sea el procedimiento de emisión, el Emisor expedirá una confirmación de adquisición a favor del inversor final adquirente.

En ambos casos, el plazo para la emisión de la confirmación de adquisición será como máximo de cinco días naturales contados a partir de la fecha de suscripción o contratación.

La confirmación u orden de compra en cualquiera de sus modalidades deberá contener los siguientes datos acerca de los pagarés emitidos:

- Importe nominal total de los pagarés adquiridos.
- Fecha de emisión de los pagarés, que será la fecha en que se producirá el descuento de los mismos y el desembolso del importe efectivo por el inversor adquirente de los valores.
- Fecha de vencimiento de los pagarés, en la que se producirá su amortización.
- Tipo de interés nominal.
- Importe efectivo que resulte en función del tipo de interés nominal acordado y el plazo de vencimiento.
- Número de pagarés e importe nominal unitario de los mismos.

### 5.1.4. Método de prorrateo.

La adjudicación y suscripción de los pagarés no está sujeta a prorrateo.

### 5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.

El importe nominal mínimo de cada petición en las emisiones a minoristas mediante negociación a través de los medios habituales de la Entidad Colocadora será de mil (1.000) euros por petición.

El importe nominal mínimo de cada petición en las emisiones mediante negociación directa de los inversores cualificados con la Entidad Colocadora o con el Emisor será de cincuenta mil (50.000) euros por petición.

### 5.1.6. Métodos y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

El desembolso del importe efectivo de los pagarés se producirá en la fecha de emisión, que será la pactada el día de la suscripción o contratación y estará dentro de los 5 días hábiles posteriores a dicha contratación. El pago podrá hacerse mediante cualquiera de los dos procedimientos que se indican a continuación:

- En caso de emisiones dirigidas a inversores minoristas: mediante la autorización del suscriptor a la correspondiente Entidad Colocadora para que adeude el importe en la cuenta que el mismo tuviera abierta a su nombre en la misma, y, en caso de que no la tuviera, el suscriptor deberá, antes de la fecha de suscripción de los valores, abrir las correspondientes cuentas de efectivo y de valores en dicha entidad. La apertura y cierre de las referidas cuentas no conllevarán costes para el suscriptor.
- En caso de emisiones dirigidas a inversores cualificados: mediante una orden de abono de fondos a favor de Bankinter, como Entidad Agente de la emisión, a través del sistema de compensación y liquidación del Banco de España en la fecha valor de la emisión.

En ambos casos la Entidad Agente de Pagos abonará, fecha valor del mismo día en que reciba los fondos, al Emisor el importe recibido en la cuenta abierta por el Emisor en Bankinter, S.A.

En todos los casos de suscripción de los pagarés, cualquiera que sea el procedimiento utilizado para ello, la Entidad Colocadora expedirá a favor del inversor final adquirente justificantes de la suscripción, que no son negociables y que serán válidos hasta la asignación definitiva de las referencias de registro de las anotaciones en cuenta.

En ambos casos, el plazo para la emisión del justificante de la suscripción será como máximo de cinco días naturales contados a partir de la fecha de contratación.

#### 5.1.7. Publicación de los resultados de la Oferta

Se podrá consultar en la web de AIAF ([www.aiaf.es](http://www.aiaf.es)) el número de pagarés colocado así como sus tipos. Igualmente, las Entidades Colocadoras podrán informar telefónicamente del resultado de las colocaciones.

Se comunicara puntualmente a la CNMV las colocaciones de pagarés realizadas.

#### 5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.

No aplicable.

#### 5.2. Plan de distribución y asignación.

##### 5.2.1. Categorías de inversores a los que se ofertan los valores.

Los valores ofrecidos van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto inversores minoristas como cualificados.

##### 5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.

Descrito en el apartado 5.1.3 y 5.1.6.

#### 5.3. Precios

##### 5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

Dado que los pagarés objeto de esta emisión se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será pactado entre las partes. Esto implica que la rentabilidad de cada uno vendrá determinada por la diferencia entre el precio de amortización y el de suscripción o adquisición.

No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades participantes en Iberclear por el depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas.

Los valores serán emitidos por Bankinter Sociedad de Financiación, sin que de su parte sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los pagarés, ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los valores emitidos en Iberclear, encargada del registro contable, serán por cuenta de Bankinter Sociedad de Financiación. Las entidades participantes de Iberclear podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los pagarés en concepto de administración y custodia de valores que

libremente determinen y que en su momento hayan sido publicadas y comunicadas al Banco de España y a la CNMV. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

#### 5.4. Colocación y Aseguramiento

##### 5.4.1. Entidades participantes en la colocación y Entidad Directora

El Emisor ha suscrito un Contrato de Colocación con Bankinter, S.A., en el cual no se ha previsto el pago de ningún tipo de comisión en favor de esta entidad, aunque ello sin perjuicio de aquellos nuevos contratos de colocación que, con posterioridad, podrá suscribir el Emisor con cualesquiera otras entidades (en adelante, las "Entidades Colocadoras").

##### 5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

Bankinter, S.A. será el Agente de Pagos que atenderá el servicio financiero del Programa, en virtud del contrato suscrito con el Emisor con fecha 10 de junio de 2012, en el que no se ha previsto el pago de ningún tipo de comisión por ello (en adelante también el "Agente de Pagos")

No hay una entidad depositaria de los valores designada por el Emisor. Cada suscriptor designará en qué entidad deposita los valores.

##### 5.4.3. Entidades Aseguradoras.

No existen Entidades Aseguradoras.

##### 5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento.

No aplicable.

## 6. **ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

### 6.1 Solicitudes de admisión a cotización

Según lo previsto en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 9 de mayo de 2012 Bankinter Sociedad de Financiación solicitará la admisión a negociación de los pagarés en el Mercado organizado oficial de A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, realizándose todos los trámites necesarios para que coticen en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde la fecha de emisión y puesta en circulación de los mismos y siempre antes de la fecha de su vencimiento.

En el caso de superarse el citado plazo, previa comunicación del correspondiente hecho relevante a la CNMV, se harán públicos, a través del Boletín de AIAF, los motivos que lo han originado y la fecha prevista de cotización.

Bankinter Sociedad de Financiación manifiesta que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el citado Mercado A.I.A.F. según la legislación vigente, así como los requerimientos de su Organismo Rector, aceptando el Emisor el fiel cumplimiento de los mismos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir cuando el mencionado retraso resulte por causas a él imputables.

No se excluye la posibilidad de que adicionalmente se solicite la admisión a negociación en otros mercados secundarios extranjeros, previa petición y concesión de la autorización pertinente.

6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.

En la siguiente tabla aparecen recogidos los pagarés del Emisor, vivos a 27 de junio de 2012, que están admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija:

ISIN	Emisión
ES0513924144	PE BANKINTER SF DESC 10/2012
ES0513924151	PE BANKINTER SF DESC 11/2012
ES0513924169	PE BANKINTER SF DESC 12/2012
ES0513924177	PE BANKINTER SF DESC 01/2013
ES0513924185	PE BANKINTER SF DESC 02/2013
ES0513924193	PE BANKINTER SF DESC 02/2014
ES0513924201	PE BANKINTER SF DESC 03/2014

En la siguiente tabla aparecen recogidos los pagarés del Garante, vivos a 27 de junio de 2012, que están admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija:

ISIN	Emisión
ES0513679RU3	PE BANKINTER DESC 06/2012
ES0513679RW9	PE BANKINTER DESC 07/2012
ES0513679RZ2	PE BANKINTER DESC 09/2012
ES0513679SC9	PE BANKINTER DESC 10/2012
ES0513679SE5	PE BANKINTER DESC 10/2012
ES0513679SF2	PE BANKINTER DESC 03/2013
ES0513679SK2	PE BANKINTER DESC 07/2012
ES0513679SL0	PE BANKINTER DESC 10/2012
ES0513679SO4	PE BANKINTER DESC 06/2012
ES0513679SP1	PE BANKINTER DESC 07/2012
ES0513679SQ9	PE BANKINTER DESC 04/2013
ES0513679SY3	PE BANKINTER DESC 10/2012
ES0513679TD5	PE BANKINTER DESC 04/2013
ES0513679TE3	PE BANKINTER DESC 07/2012
ES0513679TI4	PE BANKINTER DESC 07/2012
ES0513679TJ2	PE BANKINTER DESC 10/2012
ES0513679TK0	PE BANKINTER DESC 04/2013
ES0513679TL8	PE BANKINTER DESC 04/2013
ES0513679TO2	PE BANKINTER DESC 11/2012
ES0513679TP9	PE BANKINTER DESC 03/2013
ES0513679TR5	PE BANKINTER DESC 10/2012
ES0513679TS3	PE BANKINTER DESC 11/2012
ES0513679TX3	PE BANKINTER DESC 08/2012
ES0513679TY1	PE BANKINTER DESC 09/2012
ES0513679TZ8	PE BANKINTER DESC 11/2012
ES0513679UA9	PE BANKINTER DESC 12/2012



ES0513679UB7	PE BANKINTER DESC 01/2013
ES0513679UF8	PE BANKINTER DESC 11/2012
ES0513679UG6	PE BANKINTER DESC 08/2012
ES0513679UI2	PE BANKINTER DESC 05/2013
ES0513679UJ0	PE BANKINTER DESC 05/2013
ES0513679UK8	PE BANKINTER DESC 02/2013
ES0513679UL6	PE BANKINTER DESC 08/2012
ES0513679UM4	PE BANKINTER DESC 08/2012
ES0513679UN2	PE BANKINTER DESC 12/2012
ES0513679UP7	PE BANKINTER DESC 05/2013
ES0513679UQ5	PE BANKINTER DESC 05/2013
ES0513679UT9	PE BANKINTER DESC 12/2012
ES0513679UV5	PE BANKINTER DESC 05/2013
ES0513679UW3	PE BANKINTER DESC 08/2012
ES0513679UX1	PE BANKINTER DESC 09/2012
ES0513679UY9	PE BANKINTER DESC 06/2013
ES0513679UZ6	PE BANKINTER DESC 09/2012
ES0513679VA7	PE BANKINTER DESC 12/2012
ES0513679VC3	PE BANKINTER DESC 09/2012
ES0513679VD1	PE BANKINTER DESC 03/2013
ES0513679VE9	PE BANKINTER DESC 06/2013
ES0513679VF6	PE BANKINTER DESC 01/2013
ES0513679VH2	PE BANKINTER DESC 01/2013
ES0513679VI0	PE BANKINTER DESC 06/2013
ES0513679VK6	PE BANKINTER DESC 07/2013
ES0513679VM2	PE BANKINTER DESC 01/2013
ES0513679VN0	PE BANKINTER DESC 02/2013
ES0513679VP5	PE BANKINTER DESC 07/2013
ES0513679VR1	PE BANKINTER DESC 07/2013
ES0513679VS9	PE BANKINTER DESC 07/2013
ES0513679VT7	PE BANKINTER DESC 07/2013
ES0513679VU5	PE BANKINTER DESC 01/2014
ES0513679VV3	PE BANKINTER DESC 01/2013
ES0513679VW1	PE BANKINTER DESC 02/2013
ES0513679VY7	PE BANKINTER DESC 01/2014
ES0513679VZ4	PE BANKINTER DESC 01/2013
ES0513679WA5	PE BANKINTER DESC 02/2013
ES0513679WB3	PE BANKINTER DESC 02/2014
ES0513679WC1	PE BANKINTER DESC 02/2014
ES0513679WD9	PE BANKINTER DESC 03/2013
ES0513679WE7	PE BANKINTER DESC 02/2014
ES0513679WF4	PE BANKINTER DESC 02/2014
ES0513679WG2	PE BANKINTER DESC 03/2014
ES0513679WH0	PE BANKINTER DESC 03/2014

ES0513679WI8	PE BANKINTER DESC 09/2013
ES0513679WJ6	PE BANKINTER DESC 09/2013
ES0513679WK4	PE BANKINTER DESC 03/2014
ES0513679WL2	PE BANKINTER DESC 03/2014
ES0513679WM0	PE BANKINTER DESC 04/2014
ES0513679WN8	PE BANKINTER DESC 09/2013
ES0513679WO6	PE BANKINTER DESC 10/2012
ES0513679WP3	PE BANKINTER DESC 04/2014
ES0513679WQ1	PE BANKINTER DESC 05/2014
ES0513679WR9	PE BANKINTER DESC 06/2013
ES0513679WS7	PE BANKINTER DESC 08/2012
ES0513679WT5	PE BANKINTER DESC 05/2014
ES0513679WU3	PE BANKINTER DESC 06/2014

### 6.3 Entidades de liquidez.

Se ha establecido un mecanismo de liquidez respecto de todos los pagarés objeto del presente Folleto de Base. Para ello, el Emisor ha formalizado con Banca March, S.A. y Banco Popular, S.A. con fecha 10 de julio de 2012, los respectivos contratos de compromiso de liquidez, de un año de duración a contar desde la publicación del presente Folleto, cuyas condiciones básicas son las siguientes:

1. Banca March y Banco Popular, S.A. (en adelante "Entidades de Liquidez") declaran ser miembros del mercado secundario oficial de valores A.I.A.F. de Renta Fija, cuyo funcionamiento quedó autorizado en virtud de la Orden de 1 de Agosto de 1991. En consecuencia, se compromete a cumplir en todo momento con los estatutos y demás normas aplicables y vigentes en cada momento en dicho mercado.
2. La liquidez que las Entidades de Liquidez ofrecerá a los tenedores de pagarés se refiere exclusivamente a los emitidos conforme al presente Folleto, registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
3. Las Entidades de Liquidez cotizarán precios de compra y venta de los Pagarés del presente Folleto, una vez sean admitidos a negociación en el Mercado A.I.A.F., y de acuerdo con las distintas estipulaciones del contrato de compromiso de liquidez formalizado con las Entidades de Liquidez. Los precios de compra y venta cotizados por la Entidades de Liquidez, serán decididos por ésta en función de las condiciones de mercado, y serán considerados precios de compra y venta en firme. La diferencia entre el precio de oferta y el precio de demanda cotizados por las Entidades de Liquidez, no podrá ser superior a 10 por ciento en términos de TIR. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso, esa diferencia no podrá superar los 50 puntos básicos en términos de TIR, ni a un 1% en términos de precio.

No obstante, la diferencia entre el precio de oferta y el precio de demanda podrá diferir de lo establecido en el párrafo anterior, siempre y cuando se produzcan circunstancias de mercado que lo imposibiliten, tales como problemas de liquidez, cambios en la situación crediticia del Emisor, o variaciones significativas en la cotización de activos emitidos por el Emisor o emisores similares.

El inicio de cualquiera de las circunstancias mencionadas será comunicado por las Entidades de Liquidez al Emisor y éste lo publicará mediante hecho relevante en CNMV o inserción de anuncio en el Boletín de Operaciones de AIAF. De igual modo, las Entidades de Liquidez comunicarán al Emisor la finalización de tales circunstancias y a la CNMV mediante hecho relevante.

4. Los precios de compra ofrecidos por las Entidades de Liquidez serán vinculantes para importes nominales de hasta trescientos mil (300.000) euros por operación.

Las Entidades de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando los pagarés en libros que ostente de forma individual, adquiridos directamente en el mercado, en cumplimiento de su actuación como Entidades de Liquidez, ascienda a un límite del 10% del saldo vivo del programa. En cualquier caso, esta excusa quedará sin efecto cuando el volumen de su cartera vuelva a estar por debajo del límite del 10%, comunicándose tanto a CNMV como a AIAF el inicio y fin de esta excusa.

5. La cotización de los precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, comprometiéndose las Entidades de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar pagarés con los que corresponder a la demanda de clientes y/o del mercado, bien en su propia cartera o en la de otras Entidades, o bien acudiendo al Emisor para que le facilite el papel emitiendo pagarés.
6. Las Entidades de Liquidez se obligan a difundir diariamente los precios de oferta y demanda por procedimientos normalmente destinados al público o, al menos, a Entidades Financieras. A tal efecto, Banca March y Banco Popular se compromete a difundir diariamente los citados precios a través de la pantalla de REUTERS y Bloomberg, respectivamente, y por vía telefónica.
7. Los precios de compra o venta se expresarán en tipo de interés nominal, expresado en tanto por ciento (%), en base a un año de 365 días, y en interés simple para los pagarés con plazo de vencimiento de hasta 365 días inclusive, y en interés compuesto para plazos de vencimiento superiores a aquél.
8. Las Entidades de Liquidez se obliga a poner a disposición del Emisor cualquier información relativa a las operaciones realizadas de acuerdo con las estipulaciones del contrato de compromiso de liquidez formalizado entre ambas partes.
9. Las Entidades de Liquidez quedan exoneradas de su responsabilidad de liquidez ante cambios en el actual entorno legal que puedan afectar de forma sustancial a la compra-venta de los pagarés por parte de las Entidades de Liquidez, o que afecten sustancialmente a la operativa habitual de las entidades de crédito.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo, o ante un supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias de los mercados financieros, que hicieran excepcionalmente gravoso el cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, el Emisor se compromete a no realizar nuevas emisiones con cargo a este Folleto, hasta que la Entidad de Liquidez o cualquier otra que la sustituya se comprometan a dar liquidez en las nuevas circunstancias. Hasta ese momento, las Entidades de Liquidez seguirá dando liquidez a los pagarés emitidos.

El contrato de compromiso de liquidez tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación del presente Folleto por la C.N.M.V.

Dicho contrato podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de 30 días sobre la pretendida fecha de resolución. No obstante, las Entidades de Liquidez no cesarán en sus obligaciones hasta que el emisor firme un nuevo contrato de compromiso de liquidez con otra entidad para el mismo fin.

En caso de cancelación o vencimiento del contrato, el compromiso de liquidez, en las condiciones recogidas en el mismo, se mantendrá vigente para los pagarés que se hubieran emitido con anterioridad a la fecha de resolución y hasta el vencimiento de los mismos.

Cualquier forma de resolución o modificación del contenido del contrato de compromiso de liquidez será comunicada a la C.N.M.V.

## **7 INFORMACIÓN ADICIONAL**

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

#### 7.5. Ratings

El Emisor no tiene concedido rating alguno. Se ha solicitado a la agencia calificadora Standard and Poor's la evaluación del riesgo inherente a los valores emitidos con cargo al presente Folleto de Base, habiendo otorgado al Programa la calificación provisional de B.

La agencia de calificación Moody's no ha emitido calificación a los valores al no otorgar a la entidad calificación a corto plazo.

Adicionalmente, el garante de la emisión, Bankinter, S.A., tiene concedido para sus emisiones de deuda senior no asegurada a corto plazo la calificación de NP por Moody's y B por Standard & Poor's. Para las emisiones a largo plazo, Moody's califica a Bankinter, S.A. con Ba1, Standard & Poor's con BB+. La última revisión de rating de Moody's es de junio de 2012, y la de Standard and Poor's es de mayo de 2012. En el primer caso, el outlook es "NEGATIVO", en el segundo es "NEGATIVO".

Los ratings asignados al Garante son los siguientes:

	<b>Standard &amp; Poor's</b>	<b>Moody's</b>
<b>Largo plazo</b>	BB+	Ba1
<b>Corto plazo</b>	B	NP

El rating está plenamente vigente. Estas Agencias acuden anualmente a Bankinter y efectúan una revisión in situ para confirmar los mismos. Además, en sus publicaciones mensuales se viene incluyendo de manera ininterrumpida al Garante desde 1995 entre las entidades calificadas.

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente han sido registradas de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) nº1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

<b>Calificaciones otorgadas por</b>		
<b>Standard &amp; Poor's</b>	<b>Moody's</b>	<b>Significado</b>
AAA	Aaa	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta
AA	Aa	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal
A	A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro
BBB	Baa	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal
BB	Ba	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada

B	B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña.  Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio
CCC	Caa	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
CC	Ca	Altamente especulativos.
C	C	Incumplimiento actual o inminente
DDD,DD,D		Valores especulativos. su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

-Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica. En concreto, la calificación Ba1, otorgada al Garante indica una moderada capacidad para hacer frente a sus obligaciones financieras.

-Standard & Poor's aplica un signo (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación BB+, otorgada al Garante indica una moderada capacidad para hacer frente a sus obligaciones financieras.

Las escalas que emplean para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

Calificaciones otorgadas por		
Standard & Poor's	Moody's	Significado
A-1	P-1	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto.  En el caso de Standard & Poor's puede ir acompañado del símbolo + si la seguridad es extrema.
A-2	P-2	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactorio, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.
A-3	P-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.
B	No Prime	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda
C	---	Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.
D	---	La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el

		pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar.
I	---	Se utiliza sólo para gobiernos que no han pedido de forma explícita una calificación para emisiones de deudas concretas.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Garante o de los valores a adquirir.

#### **IV. MÓDULO DE GARANTÍA**

## 1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA

En base a la autorización concedida por el acuerdo decimotercero de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Bankinter, S.A. ("el Garante") celebrada el 15 de marzo de 2012, el Consejo de Administración ha acordado en su reunión de 17 de mayo de 2012 garantizar las emisiones de pagarés de Bankinter Sociedad de Financiación, S.A. con el alcance recogido en el siguiente apartado.

## 2. ALCANCE DE LA GARANTÍA

El Consejo de Administración de Bankinter, S.A., en su reunión de 17 de mayo de 2012, acordó garantizar directamente, con renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, con carácter solidario e irrevocable, por importe máximo de 8.000 millones de euros, el íntegro y puntual pago de las obligaciones derivadas de cualesquiera de las emisiones de deuda realizadas bajo el Programa o Programas de Pagarés de su filial BANKINTER SOCIEDAD DE FINANCIACIÓN, S.A., dentro del límite general de 30.000 millones de euros fijado en el punto 4.3 del mencionado acuerdo de la Junta General de Accionistas de Bankinter, S.A. de 15 de marzo de 2012, en los siguientes términos:

### 2.1 Pagos garantizados

A los efectos de la Garantía, "Pagos Garantizados" significa, (i) cualquier remuneración de los pagarés (entendiendo por tal el derecho que tienen los titulares de los pagarés a percibir una remuneración desde el momento de su desembolso por el importe y en las fechas establecidas en las condiciones de la Emisión) devengada pero no pagada por el Emisor; y (ii) el precio de amortización de los pagarés de acuerdo con las condiciones de la Emisión (el "Precio de Amortización"), todo ello en los términos y con las limitaciones que se establecen a continuación.

### 2.2 Retenciones

Los Pagos Garantizados efectuados en virtud de la Garantía respecto de cada uno de los pagarés se efectuarán con las retenciones o deducciones a cuenta de impuestos, tributos, gravámenes o exacciones de cualquier naturaleza que correspondan, de conformidad con la legalidad fiscal española vigente en cada momento.

### 2.3 Características de las obligaciones del Garante bajo la Garantía

- (i) El Garante renuncia a cualquier derecho o beneficio (de excusión, división u orden) que según la legislación española pudiera corresponderle en relación con la oposición a la realización de cualquier pago en virtud de la Garantía.
- (ii) Las obligaciones y compromisos del Garante no se verán afectados por ninguna de las siguientes circunstancias:
  - a. La renuncia, bien por aplicación de algún precepto legal o por cualquier otra razón, a que el Emisor cumpla con algún compromiso, término o condición, implícito o explícito, relativo a los pagarés; o
  - b. La prórroga de la fecha de pago, tanto de la Remuneración como del Precio de Amortización o de cualquier otra cantidad debida en relación con los pagarés, o la prórroga otorgada para el cumplimiento de cualquier otra obligación relacionada con los pagarés; o
  - c. Cualquier incumplimiento, omisión o retraso por parte de los titulares en el ejercicio de los derechos otorgados por los pagarés; o
  - d. La liquidación, disolución, venta de cualquier bien dado en garantía, suspensión de pagos, quiebra, concurso, procedimiento concursal o renegociación de deuda que afecte al emisor; o
  - e. Cualquier defecto o invalidez de los pagarés; o
  - f. La transacción sobre cualquier obligación garantizada por la Garantía o contraída en virtud de la Garantía.  
Los titulares de los pagarés no tendrán obligación alguna de notificar al Garante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias arriba indicadas, ni de obtener su consentimiento en relación con las mismas.
  - g. Las obligaciones del Garante son independientes de las del Emisor, quedando el Emisor obligado como deudor principal, y no podrá exigirse de los titulares de los pagarés que agoten cualesquiera de sus derechos o adopten cualquier acción legal contra el Emisor antes de dirigirse contra el Garante.



- (iii) El Garante se subrogará en todos los derechos de los titulares de los pagarés frente al Emisor en relación con las cantidades que el Garante hubiera hecho efectivas a dichos titulares en virtud de la Garantía. El Garante no podrá ejercitar los derechos de los que sea titular como consecuencia de la subrogación si, en el momento de reclamar el pago al Emisor, existieran cantidades debidas y pendientes de pago en virtud de la Garantía, salvo que estuviere obligado a ello en virtud de disposiciones legales de obligado cumplimiento. Si el Garante recibiera alguna cantidad por vía de la subrogación en contra de lo estipulado en este apartado (iii), se compromete a abonar inmediatamente el importe así recibido a los titulares de los pagarés.
- (iv) El Garante se compromete a mantener la titularidad, directa o indirecta, del 100% de las acciones ordinarias del Emisor mientras existan pagarés en circulación.

#### 2.4 Finalización de la Garantía

En relación con los pagarés, la Garantía vencerá y quedará sin efecto cuando se hayan amortizado la totalidad de dichos pagarés. Sin embargo, en caso de que algún titular se viera obligado a restituir alguna de las cantidades pagadas en virtud de los pagarés o de la Garantía por la razón que fuera, la Garantía quedará restablecida de forma automática.

#### 2.5 Varios

- (i) Los acuerdos y compromisos contenidos en la presente Garantía vincularán a los sucesores o cesionarios del Garante. El Garante no transmitirá sus obligaciones derivadas de la Garantía, sin perjuicio del derecho del Garante a fusionarse con o a transmitir o a ceder todos, o sustancialmente todos sus activos a una entidad de crédito española sin el consentimiento de los titulares de los pagarés.
- (ii) La Garantía no podrá ser modificada por el Garante, salvo aquellos cambios:
  - a) Que no afecten negativamente a los derechos de los titulares de los pagarés; o
  - b) Que resulten necesarios para llevar a efecto cualquiera de las operaciones de fusión, transmisión o cesión contempladas en el epígrafe (i) anterior  
En dichos supuestos, el Garante podrá modificar la Garantía sin el consentimiento de los titulares de pagarés.
- (iii) Cualquier notificación que haya de realizarse al Garante será dirigida por fax (y confirmada por carta enviada por correo) a:

Bankinter, S.A.  
Paseo de la Castellana, 29  
28046 Madrid  
Tel: 91 339 78 10  
Fax: 91 339 76 24  
Atención: Covadonga Pérez Goicoechea/Cristóbal González García

- (iv) Las notificaciones que deba realizar el Garante a los titulares de los pagarés en virtud de la Garantía se llevarán a cabo (individualmente a cada uno de ellos mediante el canal ordinario de comunicaciones del Garante; o (ii) mediante publicación en un periódico de difusión nacional en España.
- (v) Cualquier notificación que deba realizar el Garante que pueda ser calificada como información relevante a la luz de la normativa española del mercado de valores, será hecha pública mediante su comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (vi) A efectos de la Garantía, no se tendrán en consideración los pagarés que pudieran hallarse en poder del Garante o de cualquier sociedad en la que el Garante sea titular del 20% o más de los derechos de voto, para fijar las mayorías necesarias para la aprobación de modificaciones, cesiones, etc.

#### 2.6 Ley aplicable

La Garantía se regirá por la ley española y se interpretará de acuerdo con la misma.

## 2.6 Prelación de créditos

Las obligaciones del Garante bajo la Garantía se sitúan, en orden de prelación:

- (i) Por delante de (i) las participaciones preferentes o valores equiparables, si existieran, que, en su caso, pueda emitir o garantizar el Garante; (ii) los acreedores subordinados.
- (ii) Al mismo nivel que los acreedores comunes y aquellos otros que gocen de una garantía o derecho contractual con el mismo rango que la presente Garantía
- (iii) Por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Bankinter, S.A., conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

Los titulares de los pagarés, por el mero hecho de su suscripción y adquisición, renuncian a cualquier orden de prelación distinto del descrito anteriormente que pudiera corresponderles en virtud de la legislación aplicable en cada momento y, en particular, el que pudiera resultar de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 92 y 158 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

### 3. INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE SOBRE EL GARANTE

Se incorpora por referencia el Documento de Registro de Bankinter inscrito en los registros de la CNMV el 10 de julio de 2012.

Se incorporan por referencia las cuentas anuales, individuales y consolidadas de 2011, auditadas por Deloitte, S.A., aprobadas por la Junta General de Accionistas de Bankinter, S.A. con fecha 15 de marzo de 2012.

Se incorpora por referencia la información financiera trimestral (declaración intermedia), referente al primer trimestre de 2012, enviada a CNMV con fecha 25 de abril de 2012.

Se incorpora por referencia el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Bankinter, S.A. del ejercicio 2011, remitido a la CNMV con fecha 14 de febrero de 2012.

No ha habido otros acontecimientos importantes de los recogidos en las cuentas anuales e informe trimestral para el emisor, aparte de los contenidos en los Hechos Relevantes oportunos remitidos a la CNMV.

### 4. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

Se incorpora por referencia el Documento de Registro del Garante que fue inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 10 de julio de 2012. Dicho Documento de Registro está a disposición del público en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

La escritura de constitución y los Estatutos Sociales de Bankinter, S.A. se encuentran a disposición del público para su consulta en el domicilio del Garante, en Madrid, Paseo de la Castellana 29, 28046, en su página web ([www.bankinter.com](http://www.bankinter.com)) y en el Registro Mercantil de Madrid.

Los estados financieros auditados del Garante se encuentran a disposición del público para su consulta en la página web de Bankinter, S.A. ([www.bankinter.com](http://www.bankinter.com)), en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) y en el Banco de España.

Este Folleto de pagarés está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 11 de julio de 2012.

Fdo.

Nombre: Gloria Ortiz Portero

Cargo: Consejero de Bankinter Sociedad de Financiación, S.A.

Fdo.

Nombre: Gloria Hernández García

Cargo: Directora General de Mercado de Capitales de Bankinter, S.A.